

FECHA DE PUBLICACION: 10/12/18

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA), POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE 2 CONTRATOS PARA INVESTIGADORES POSTDOCTORALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN EL MARCO DE LA ORDEN 1669/2018, DE 10 DE MAYO DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SIN QUE LES SEA DE APLICACIÓN EL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FUERA DE CONVENIO).

1. NORMAS DE APLICACIÓN Y LUGARES DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.1 El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y el resto de la normativa vigente en la materia.

1.2 La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos. Asimismo, le será de aplicación lo establecido en la Orden 2347/2017, de 27 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la Orden 2675/2017 por la que se modifica la Orden 2347/2017.

1.3 La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la sede del INTA, en la página web de dicho Instituto (<http://www.inta.es>), en el Portal de Empleo de I+D+i <http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi> y en el punto de Acceso General en la página <http://administracion.gob.es>

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

2.1 NÚMERO DE CONTRATOS: 2

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

CONTRATO PEJD-2017-POST/TIC-8978

CATEGORIA: DOCTOR FC3

TITULACION REQUERIDA: Doctor en Ciencias Físicas.

FUNCIONES A DESARROLLAR:

- Explotación del instrumento AMR (Magnetómetro miniaturizado).
- Modelización y estudio de los materiales y componentes de futuros magnetómetros, incluyendo pértigas para evitar la contaminación magnética de la plataforma sobre el magnetómetro.
- La aplicación de técnicas experimentales de caracterización magnética mediante magnetómetros de muestra vibrante con temperatura (Histéresis, magnetización de remanencia) y magnetómetros escalares para medidas de susceptibilidad y momento magnético según normas ESA, ISO y OTAN.
- Modelización de dispositivos y materiales empleando código Matlab y software dedicado, GAMAG y ANSYS.
- Calibraciones y calificaciones necesarias de la instrumentación magnética desarrollada para aplicaciones aeroespaciales.
- Análisis de los resultados de caracterización magnética obtenidos en entornos relevantes para garantizar la correcta explotación de la instrumentación desarrollada.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con la base 6.2.

DURACIÓN ESTIMADA DE LAS TAREAS: 2 años.

CONTRATO PEJD-2017-POST/TIC-9072

CATEGORIA: DOCTOR FC3

TITULACION REQUERIDA: Doctor en Ciencias Físicas, Doctor en Ingeniería Industrial o Aeronáutica

FUNCIONES A DESARROLLAR:

- Estudio y familiarización con la misión Mars2020, sus objetivos e instrumentos, así como con los instrumentos ambientales en misiones anteriores.
- Estudio de modelos térmicos empleados en misiones anteriores.
- Participación en las actividades de calibración de los sensores térmicos de MEDA (en caso de que el proceso de selección esté en sintonía con las actividades de calibración de esos sensores), o análisis de los datos de calibración obtenidos.
- Concepción de un modelo térmico global para la superficie de Marte, en el marco de la misión Mars 2020.
- Validación del modelo con datos de campañas de campo, y aplicación a los datos registrados por MEDA.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con la base 6.2.

DURACIÓN ESTIMADA DE LAS TAREAS: 2 años.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentre con residencia legal en España.

3.1.2 Titulación: Cuando la categoría que se solicite sea la de DOCTOR, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en la base 2.2, antes de la terminación del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.1.3 Titulación: Cuando la categoría que se solicite sea la de TITULADO SUPERIOR, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en la base 2.2, antes de la terminación del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito. siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan.

3.1.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.6 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no puedan acreditar un nivel adecuado de expresión oral y escrita del castellano, deberán poseer un perfecto conocimiento de alguna lengua que sea conocida por los miembros del grupo de investigación en el que se vayan

a integrar, haciendo que sea posible, a juicio del órgano de selección, una correcta comunicación tanto escrita como hablada.

3.1.7 Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por la que se concede la inscripción en el fichero o el Certificado del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que acredite estar inscrito en dicho fichero y estar en situación de beneficiario en el mismo.

3.1.8 No haber disfrutado con anterioridad de un contrato en la modalidad de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación en virtud de la misma titulación que la solicitada en este proceso selectivo, por un tiempo que sumado al del presente contrato supere el límite de cinco años establecido legalmente.

4. SOLICITUDES

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud, cuyo modelo se acompaña en la presente resolución, y que estará disponible, en el INTA, situado en la Ctra. de Ajalvir Km.4 en Torrejón de Ardoz, 28850 de Madrid, así como en el punto de Acceso General en la página <http://administracion.gob.es>

La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente en el Registro Electrónico General del Estado <http://administración.gob.es> >Registro Electrónico General o, presencialmente, en soporte papel en el Registro General del INTA, Ctra. de Ajalvir Km. 4, Torrejón de Ardoz, 28850, Madrid o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán al Director General del INTA.

En el caso de que los solicitantes optaran por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia (ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado) sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que puedan ser alegados.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 3.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 3.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por la que se concede la inscripción en dicho fichero, o Certificado del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que acredite estar inscrito en dicho fichero y estar en situación de beneficiario en dicho fichero.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Secretaría General del INTA, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha

resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO

6.1 El sistema selectivo será el concurso.

6.2 Para la cobertura de todos los contratos de Doctores y de aquellos de Titulados Superiores que vayan a realizar tareas de investigador, el órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 40 puntos que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo. Los méritos serán:

1. Titulación y expediente académico. Puntuación máxima: 11 puntos. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta tanto el número de títulos poseídos y su relación con las funciones y tareas a desempeñar como las calificaciones obtenidas.

2. Cursos directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto y participación como oyente en congresos y seminarios. Puntuación máxima: 3 puntos. Se valorará el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado, la duración, el prestigio -y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente. En ningún caso podrá valorarse como cursos el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6 de esta base.

3. Participación como ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios. Puntuación máxima: 3 puntos. Se valorará teniendo en cuenta el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado como profesor o ponente, su duración, el prestigio y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente.

4. Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas. Puntuación máxima: 4 puntos. Se tendrán en cuenta la repercusión, importancia, y reconocimiento de los trabajos publicados.

5. Experiencia laboral en funciones similares. Puntuación máxima: 13 puntos, que sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse, como mínimo, 5 años. Todas las puntuaciones otorgadas por este concepto deberán ser proporcionales al tiempo durante el que se realizaron tales funciones.

En ningún caso podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6 de esta base

6. Becas postlicenciatura disfrutadas. Puntuación máxima: 6 puntos. Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas, así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

6.3 Para la cobertura de los restantes contratos el órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno

de los méritos. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo. Estos méritos podrán ser:

1. Titulación y expediente académico. Puntuación máxima: 12 puntos. Se tendrán en cuenta tanto la relación de los títulos poseídos con las funciones y tareas a desempeñar, como las calificaciones obtenidas.

2. Cursos directamente relacionados con las funciones del puesto. Puntuación máxima: 8 puntos. Se valorará el número de cursos realizados, siempre que hayan tenido una duración mínima de 15 horas, el prestigio de la entidad organizadora y el de los profesores participantes, el peso de las enseñanzas prácticas y la relación con las funciones y tareas a desempeñar. En ningún caso podrá valorarse como cursos el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

3. Experiencia laboral en funciones similares. Puntuación máxima: 14 puntos que sólo podrán obtenerse en el caso de sumarse como mínimo, 5 años. Todas las puntuaciones otorgadas por este concepto deberán ser proporcionales al tiempo durante el que se realizaron tales funciones. En ningún caso podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

4. Becas postitulación disfrutadas. Puntuación máxima: 6 puntos. Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

6.4 La puntuación de los méritos enumerados en las bases 6.2 y 6.3 alegados por los candidatos se hará según el siguiente procedimiento: una vez examinados los méritos alegados, cada miembro del órgano de selección, oídos, en su caso, los especialistas y asesores a los que hace referencia la base 7.4, dará una puntuación al candidato que se trate, procediéndose a adjudicar finalmente la media de las puntuaciones otorgadas tras haber desechado a estos efectos la puntuación más alta y la más baja. En el caso de haber dos o más puntuaciones que tuvieran el carácter de más alta o más baja, sólo se desechará una por cada categoría de máxima o mínima.

6.5 En ningún caso podrán ser tenidos en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente de acuerdo con la base 4.2, ni aquellos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1 La composición del órgano de selección es la que aparece como anexo I a esta convocatoria. El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2 El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes.

7.3 Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el INTA, Ctra. de Ajalvir Km. 4, en Torrejón de Ardoz, 28850 de Madrid. Teléfono de contacto 91.520.12.41, dirección de correo electrónico: personallaboral@inta.es

8. RELACIÓN DE SELECCIONADOS

8.1 Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose los contratos atendiendo al citado orden de prelación.

8.2 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los contratos de Doctores y de los Titulados Superiores que vayan a realizar funciones de investigador, precederán en la lista aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta por los méritos del apartado 5 de la base 6.2 (Experiencia laboral en funciones similares); de continuar el empate, éste se deshará de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en el mérito correspondiente según el siguiente orden: mayor puntuación por los méritos del apartado 1 (Titulación y expediente académico), del apartado 6 (Becas postlicenciatura disfrutadas), del apartado 4 (Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas); y, por último, del apartado 3 (Participación como ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios).

8.3 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los otros contratos, precederán en la lista aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta por los méritos del punto 3 de la base 6.3 (Experiencia laboral en funciones similares); de continuar el empate precederán quienes hayan obtenido mayor puntuación por los méritos del punto 1 (Titulación y expediente académico) y de continuar, deshará el empate la mayor puntuación obtenida en el punto 4 (Becas postitulación disfrutadas).

8.4 En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los que se hayan convocado.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente al de la fecha de la Resolución que resuelva la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en los lugares establecidos en la base 4 los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
3. Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública.
4. Los aspirantes seleccionados no españoles que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los seleccionados extranjeros no comunitarios con vínculo familiar, que no residan en España, deberán presentar el resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.
5. Los candidatos seleccionados extranjeros no comunitarios, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y trabajo. La Secretaría General facilitará a los candidatos seleccionados que no estuvieran en posesión de dichos documentos en el momento de la publicación de la

Resolución final de la convocatoria, previa petición del Centro destinatario del contrato, las oportunas certificaciones necesarias para la tramitación y obtención de los permisos correspondientes que sean requisito necesario para la formalización de los contratos.

6. Certificado Médico de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

7. Declaración de no estar afectado por ninguno de los supuestos de incompatibilidad que se contemplan en el Real Decreto 598/95 y en la Ley 53/84.

8. Declaración jurada o promesa de no haber disfrutado de otros contratos en la modalidad de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por un periodo de tiempo que sumado al del contrato objeto de esta convocatoria supere el límite máximo de cinco años establecido por la legislación vigente.

9. Declaración responsable en la que el candidato afirme ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al cumplir los requisitos establecidos al respecto en la normativa específica que regula dicho fichero.

10. Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de lo previsto en la base 3.1.8.

9.2 Quienes no presentasen en el plazo indicado los que les corresponda de los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación aportada con ella.

10.FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

10.1 Tras la terminación del proceso selectivo, y recibida en plazo la documentación relacionada en la base 9, se elevará a la Intervención Delegada del Instituto para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización se formalizarán por la Dirección General, en un plazo máximo de **diez días hábiles** los correspondientes contratos temporales en la modalidad de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10.2 La finalización de los trabajos objeto del contrato se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; el mismo plazo regirá en caso de renuncia del contrato por parte del contratado.

11. INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

11.1 La incorporación al trabajo se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

11.2 Tras la incorporación deberá superarse el periodo de prueba, cuya duración será de seis meses.

12.NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en



caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL

**SALOM
PIQUERES JOSE
MARIA - DNI
07813593X**

Firmado digitalmente
por SALOM PIQUERES
JOSE MARIA - DNI
07813593X
Fecha: 2018.12.04
16:27:09 +01'00'

ANEXO I TRIBUNAL CALIFICADOR

CONTRATO PEJD-2017-POST/TIC-8978

Tribunal titular:

Presidenta: D^a Marina Díaz Michelena. Funcionaria de la Escala de Investigadores Científicos de OPIs. Subgrupo A1.

Secretario: D. Ruy Sanz González Funcionario de la Escala de Científicos Titulares de OPIs. Subgrupo A1.

Vocal: D. Sergio Fernández Romero. Funcionario de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

Vocal: D^a Cristina Prados Román. Funcionaria de la Escala de Científicos Titulares de OPIs. Subgrupo A1.

Vocal: D. Francisco Javier de Frutos Hernán Sanz. Funcionario de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

Tribunal Suplente

Presidenta: D^a Maite Álvarez Alonso. Funcionaria de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

Secretario: D. Fernando Cabrerizo García Funcionario de la Escala de Científicos Titulares de OPIs. Subgrupo A1

Vocal: D. Alberto Regadío Carretero. Funcionario de la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los OPIs.

Vocal: D^a Maria Jesús Rivas Martínez. Funcionaria de la Escala de Técnicos Superiores Especializados de los OPIs.

Vocal: D^a Ana M^a Ayuso Gonzalvo. Funcionaria de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

CONTRATO PEJD-2017-POST/TIC-9072

Presidente: D. José Antonio Rodríguez Manfredi, Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Grupo 1.

Secretaria: D^a Josefina Torres Redondo, Titulada Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Grupo 1

Vocal: D. Eduardo Sebastián Martínez, Funcionario de la Escala de Científicos Titulares de OPIs. Subgrupo A1.

Vocal: D. Julio Romeral Planello, Funcionario de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

Vocal: D^a Maria Teresa Fernández Sampedro, Funcionaria de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

Suplente

Presidenta: D^a Olga Prieto Ballesteros, Funcionaria de la Escala de Investigadores Científicos de los OPIs. Subgrupo A1.

Secretario: D. Felipe Gómez Gómez, Funcionario de la Escala de Científicos Titulares de los OPIs. Subgrupo A1.

Vocal: D. Francisco Javier Gómez-Elvira Rodríguez, Funcionario de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

Vocal: D^a Sara Navarro López. Titulada Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Grupo 1

Vocal: D. Javier Martín Soler, Funcionario de la Escala de Científicos Superiores de la Defensa. Subgrupo A1.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL FUERA DE CONVENIO

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE.....	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
DIRECCION: c/av/pz.....	num..... piso..... Cod.Postal..... TELEFONO.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA..... PAIS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAIS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....	GÉNERO.....

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....	ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....	CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:.....
NUMERO DE CONTRATO AL QUE SE OPTA:	
DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:	

TITULACION EXIGIDA

--

OBSERVACIONES

<p>1. SE DEBERA PRESENTAR UN IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION POR CADA CATEGORIA A LA QUE SE PRESENTE EL ASPIRANTE</p> <p>2. EN EL CASO DE OPTAR A PLAZAS DE DISTINTA CATEGORIA DENTRO DE UNA MISMA CONVOCATORIA SÓLO DEBERÁ ADJUNTARSE UNA COPIA TANTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBAN PRESENTAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE 4.2, COMO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS A TENER EN CUENTA, RECOGIDOS, SEGÚN LA CATEGORÍA DE QUE SE TRATE, EN LAS BASES 6.2 Y 6.3.</p> <p>3. LO DISPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR REGIRÁ TAMBIEN CUANDO, SIEMPRE DENTRO DE UNA MISMA CONVOCATORIA, SE OPTA POR CATEGORÍAS EN LAS QUE LOS MERITOS QUE SE VALORARÁN PARA UNA O VARIAS DE LAS DE LAS OPCIONES SEAN LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 6.2 Y PARA OTRAS LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 6.3</p>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
(Lugar, fecha y firma)

.....de.....de.....

SR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL

Según el Artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D: 522/2006, de 28 de abril, B.O.E del 9 de mayo, Ley de protección de datos de carácter personal 15/199)

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

[] No doy mi consentimiento / Me opongo a / No concedo / Deniego mi autorización para que se consulten los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad para la resolución de esta solicitud previstos en la base 3.2 y aporte los datos requeridos en la solicitud